

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ "ELÍAS BECHARA ZAINÚM"-SECCIONAL
CARTAGENA
(COLOMBIA)
Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
(COLOMBIA)**

Dr. **ROLANDO BECHARA CASTILLA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía N.º 6.870.495 expedida en Montería, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ "ELÍAS BECHARA ZAINÚM"- SECCIONAL CARTAGENA, COLOMBIA** con NIT 891000692-1 Institución superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por Resolución N.º 12154 de 1977 emanada del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, reconocida como Universidad mediante Resolución N.º 4973 de 2004, con domicilio principal en la ciudad de Montería, y Seccional en la ciudad de Cartagena, debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente convenio conforme las atribuciones concedidas en la Resolución RL 002 de 18 de mayo de 2023, y el Dr. **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, en nombre y representación Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO:

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural,
- Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración nacional resulta muy eficaz, y
- Que es deseable establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

DECLARAN:

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

ACUERDAN

25 - 18 - 3 068 2024

Establecer un convenio institucional de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada Institución, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

CLÁUSULA TERCERA. – CONVENIOS ESPECIFICOS: El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán desarrollados en convenios específicos suscritos por los Representantes Legales o por quien se faculte para hacerlo.

PARÁGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIACIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio. Podrá prorrogarse previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente,

convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes 3) Por vencimiento del plazo pactado. 4) Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación por escrito dada a la otra parte, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase. 5) Por cesión del presente convenio sin la correspondiente autorización de la otra parte 6) En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o reincidido.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN: Los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, escuelas, Departamentos, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados ó coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES: El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente convenio, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización; para los mencionados efectos la titularidad de los Derechos de Autor se desarrollará por documento escrito, donde constarán los acuerdos de propiedad intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de derecho de autor y propiedad intelectual.

Las publicaciones u obras de diversas categorías (artículos, folletos, material didáctico o académico y demás obras o similares), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento se desarrollaran de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD MARCARIA Y CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL: Los Logos y distintivos de las partes, son marcas registradas y está prohibido su uso sin la debida autorización. Toda actividad que viole la normatividad vigente sobre el derecho de propiedad intelectual generará las respectivas acciones legales por la parte afectada y sus correspondientes efectos indemnizatorios por los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos

personales", al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD: Las instituciones firmantes de este Convenio, se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes a la que tengan acceso, a través de sus docentes, investigadores y demás funcionarios.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Cartagena a los, 27/11/24

En Popayán a los, 18 DIC 2024

UNIVERSIDAD DEL SINÚ "ELÍAS BECHARA ZAINÚM"

UNIVERSIDAD DEL CAUCA


ROLANDO BECHARA CASTILLA
Rector Seccional Cartagena
UNISINÚ
Nit.891.000.692-1


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector y Representante Legal

Presentado por:	Relaciones Internacionales	
Revisado por:	Secretaría Jurídica	